657-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras en el cantón La Cruz, provincia Guanacaste, por el "Partido Unión Pacífica Costarricense".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Pacífica Costarricense celebró el día dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en <u>forma completa</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN LA CRUZ

COMITÉ EJECUTIVO PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CÉDULA 900970509 503650966 502000011 503810048 503940670 504310013	NOMBRE RAFAEL ANGEL AVENDAÑO HERNANDEZ CINDY DAMARIS LOPEZ HERNANDEZ ROSMERY BRICEÑO GARCIA MAYKOL JESUS AVENDAÑO BRICEÑO OLGA DEL CARMEN CANO VALDIVIA MARIA ALEJANDRA MAIRENA ZUÑIGA
FISCALÍA PUESTO FISCAL PROPIETARIO	CÉDULA 504130189	NOMBRE YADER DE JESUS SERRANO GARCIA
DELEGADOS PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL	CÉDULA 900970509 503650966 503810048 502000011 503940670	NOMBRE RAFAEL ANGEL AVENDAÑO HERNANDEZ CINDY DAMARIS LOPEZ HERNANDEZ MAYKOL JESUS AVENDAÑO BRICEÑO ROSMERY BRICEÑO GARCIA OLGA DEL CARMEN CANO VALDIVIA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en

la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas

con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto

por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser

presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de

ellos. NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 304-2019, Partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: 5117-2019

2